

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Resolución nº 51, de 20 enero de 2009, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego

III.A.164

La Orden 14/2008, de 3 de abril, (B.O.R. nº 47 de 8 de abril de 2008), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego.

El artículo 5 de la citada Orden establece que, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de convocatoria anual que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que se especificarán, entre otros aspectos, el plazo para la presentación de solicitudes y los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones. También se establecerá el modelo normalizado de solicitud y aquellos otros que faciliten la acreditación por el solicitante de los requisitos exigidos así como para el cumplimiento de sus obligaciones por el beneficiario.

El artículo 6 de dicha Orden indica que la unidad administrativa competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural que se determine en la resolución de convocatoria anual.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el artículo 6 del Decreto 83/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria pública para 2009

Se convocan, para el ejercicio 2009, las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 14/2008, de 3 de abril, (B.O.R. nº 47 de 8 de abril de 2008), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego.

Segundo. Disponibilidad presupuestaria

Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 05.02.5311.770.04 y 780.00 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Desarrollo Rural.

El límite máximo de disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones que se convocan se establece en tres millones veinte mil euros (3.020.000 euros), distribuidos por partidas presupuestarias y anualidades de la forma siguiente:

- 0502.5311.770.04 "Infraestructuras agrarias regadíos", por importe de 10.000 euros para el ejercicio presupuestario de 2009.
- 0502.5311.770.04 "Infraestructuras agrarias regadíos", por importe de 10.000 euros para el ejercicio presupuestario de 2010.
- 0502.5311.780.00 "Mejora infraestructuras agrarias", por importe de 1.000.000 euros para el ejercicio presupuestario de 2009.
- 0502.5311.780.00 "Mejora infraestructuras agrarias", por importe de 2.000.000 euros para el ejercicio presupuestario de 2010.

El gasto previsto en el apartado anterior, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de La Rioja.

Tercero. Beneficiarios

Conforme a lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden reguladora, podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan las Comunidades de Regantes o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) cuyo único objeto social sea la puesta en regadío de tierras de secano y la gestión del mismo, siempre que el número de socios sea quince o más.

Cuarto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1.- El plazo de presentación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones que se

convocan será de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

2.- Las solicitudes y la documentación que debe acompañarse, establecida en el artículo 5.4 de la Orden reguladora, podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Avda. de La Paz, 8-10 de Logroño.

- Oficinas Comarcales Agrarias, sitas en C/ Milicias, 4 de Logroño; Pasaje san Francisco, 7 deAlfaro y C/ Teatro, 13 de Calahorra.

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; C/ Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; C/ Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada y Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3.- Las solicitudes de presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como anexo I a esta resolución que se facilitará en las oficinas anteriormente citadas, o bien podrá conseguirse en internet, accediendo a la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org/sac, o mediante solicitud que se ajuste al modelo del anexo.

4.- Para facilitar el cumplimiento de trámites por los beneficiarios se incluyen también como anexos a esta resolución los modelos de impresos para la presentación de la solicitud de la ayuda, de la solicitud de pago de la subvención, y el de la cuenta justificativa del gasto realizado (artículo 8.3 de la Orden reguladora).

Quinto. Criterios de selección

Sobre el conjunto de expedientes que cumplan con los requisitos establecidos, tendrán prioridad las inversiones según el siguiente Orden:

1º.- Infraestructuras que supongan un avance tecnológico encaminado al ahorro de agua, tales como programadores de riego, automatismos, etc. así como las que mejoren la eficiencia energética de los sistemas de riego mediante el empleo de energías renovables.

2º.- Instalación de tuberías de presión.

3º.- Instalación o construcción de sistemas de regulación y medida.

4º.- Entubado de acequias

5º.- Revestimiento de acequias con hormigón.

6º.- Edificios de servicio de las comunidades de regantes.

Sexto. Procedimiento

1. El procedimiento para la instrucción, tramitación y resolución de la concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 6 y 7 de la Orden reguladora.

2. La unidad dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural a la que corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Infraestructuras Agrarias.

3. El plazo de resolución es de seis meses contados desde la publicación de la presente resolución.

4. Contra la resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de las delegaciones de competencia que se efectúen.

Séptimo. Pago y justificación

La forma de pago y la justificación de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Orden reguladora.

Octavo. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de enero de 2009.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Iñigo Nagore Ferrer.